

DESARROLLO Y COMARCALIZACIÓN

239

ANUNCIO**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LOS PREMIOS, BECAS DE INVESTIGACIÓN Y AYUDAS A LA EDICIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, AÑO 2003.**

La Presidencia de esta Corporación, mediante Decreto núm. 49, de 12 de enero de 2004, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos:

El expediente de la Sección de Desarrollo y Comarcalización, Clase 2, Núm. 2, Año 2003, relativo a los Premios de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Huesca, año 2003.

El Resolución núm. 4.482, de 22 de diciembre de 2003, de esta Presidencia, por la que conceden las distinciones que corresponden conforme a la convocatoria y las bases de los premios, becas de investigación y ayudas a la edición de la Diputación Provincial de Huesca en materia de medio ambiente, año 2003, de acuerdo con el acta del jurado calificador de los mismos.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve: Modificar el Decreto núm. 4.482, de 22 de diciembre de 2003, por el que se conceden los Premios de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Huesca, convocatoria 2003, en el sentido siguiente:

Modalidad: Premios escolares.

Categoría: infantil (6 a 11 años):

Accesit:

Interesado: Colegio Rural Agrupado “Arco Iris” de Conchal.

Donde dice:

“Observaciones:

600,00 para el colegio

300,00 para los alumnos”,

debe decir,

“Observaciones:

600,00 para el colegio

900,00 para los alumnos”

Dicha modificación no afecta al importe total de la cuantía otorgada (1.500 Euros), cantidad que figuraba en el informe núm. 649/2003, de 19 de diciembre, de fiscalización previa a la aprobación del gasto.”

Huesca, 12 de enero de 2004.-El Presidente, Antonio Coculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS**AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

36

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

El M.I. Ayuntamiento de la ciudad de FRAGA, en sesión celebrada por el Pleno Municipal, el día 23 de Diciembre de 2003, acordó con los votos favorables del P.S.O.E. y P.A.R., y desfavorables del P.P., aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7º del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

1.-Impuestos:

1.2.- Modificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo que previenen los artículos 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los acuerdos provisionales, estarán expuestos al público durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En dicho plazo los interesados legítimos, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Fraga, a 30 de diciembre de 2003.- El alcalde, Vicente Juan Jueas

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

240

En relación con la convocatoria de una Plaza de Técnico aparejador municipal con carácter laboral fijo, aprobada en Sesión Ordinaria de Comisión de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2003, y publicada en fecha 22 de septiembre de 2003 en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 219, habiéndose constatado irregularidades no subsanables, este Consistorio aprobó en Sesión ordinaria

de Comisión de Gobierno de fecha 13 de enero de 2004, proceder a la revocación de las bases anteriores, mantener de forma interina al aparejador actual hasta que se cubra definitivamente la plaza y aprobar las nuevas bases, por las cuales deberá regirse la presente convocatoria.

El procedimiento se regirá por las normas de concurso-oposición de libre acceso.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO APAREJADOR VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO POR RENUNCIA DE SU TITULAR

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza laboral de Técnico Aparejador municipal vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento por haber renunciado su titular.

Nivel: El nivel del puesto de trabajo a efecto de las retribuciones complementarias que señala el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Sariñena es el 24.

Funciones: Redacción de proyectos y Memorias valoradas, informes, tasaciones y cualquier otro documento que sea necesario por aparejador o Arquitecto Técnico para ser presentado en los Organismos competentes; información de licencias municipales, marcado de alineaciones y confección de Presupuestos técnicos; Asesoramiento técnico para la tramitación de expedientes en los Organismos Oficiales y charlas para información del vecindario de cuantos temas sean de interés general en materia de urbanismo y contratación informando los consiguientes expedientes que se generen; Coordinador de la Brigada de Obras municipales, supervisor de contratos, Responsable del servicio de Urbanismo, catastros e instalaciones; Direcciones de obras; y todas aquellas funciones que correspondan en sus aspectos técnicos a las materias de urbanismo y contratación en sus diversos aspectos.

Segunda.- Normas de la Convocatoria.

A los méritos que se establecen en estas Bases, le serán aplicables, en lo no previsto por ellas, la Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón; la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local; El Texto refundido de las disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Rdleg 781/86 de 18 de abril; La Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por a Ley 23/88 de 28 de julio; el Rd 896/1991 de 7 de junio y demás normativas de aplicación.

En el mismo sentido, considerando que dicho puesto es de especial calificación, responsabilidad y dedicación, se procede a aplicar un criterio distinto de selección al especificado en el Convenio municipal, siempre garantizando en todo momento los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y los derechos reconocidos en la legislación vigente a las Centrales Sindicales, en base a la cláusula residual especificada en el Convenio colectivo municipal en vigor.

Tercera.- Condiciones que deberán reunir los aspirantes

Para tomar parte del concurso será necesario:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Comunidad Europea.
- Tener cumplidos los 18 años de edad
- Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias el cargo.

Cuarta.- Procedimiento de Selección:

Constará de dos fases diferenciadas

1. Oposición

Dicha prueba versará en un cuestionario de diez preguntas relativas a las normas subsidiarias y ordenanzas municipales vigentes en el municipio de Sariñena, así como respecto al avance de Plan General de Ordenación Urbana que el Ayuntamiento está tramitando en la actualidad. El baremo será de 0 a 10 puntos.

Dicha prueba deberá exponerse oralmente ante el Tribunal, otorgándose un período de 20 minutos para la preparación de la exposición.

La fecha de la prueba deberá ser notificada por escrito a los interesados, determinándose fecha y hora. El orden será estrictamente alfabético.

2. Concurso

En el Concurso se valorarán los siguientes méritos:

- Experiencia Profesional Acreditada:
 - Por haber ejercido como Técnico Aparejador en cualquier Administración Pública, 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos
 - Por haber prestado servicios como aparejador en Organismos autónomos, o entidades mercantiles de capital 100 % público, de cualquier Administración Pública (0,5 puntos)
 - Por haber ejercido profesionalmente como aparejador (deberá acreditarse que se encontraba de alta en IAE en el momento de ejercitar dichas funciones, así como certificado de estar de alta en mutuas colegiales o en su caso en Autónomos), 0,5 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos